

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 231

Martes 10 de octubre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario de Madrid

D. Patricio Pemán Medina, abogado del Estado, secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan, y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado —toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales—, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (art. 89 del Reglamento de 26-XI-59 y art. 80 de la Ley de 17-VII-59).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábi-

les, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial», para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiendo que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente núm., nombre del contribuyente, domicilio que figura en el expediente y ejercicio

Por impuesto Industrial-Cuota Beneficios

2.115/69—Lope Carretero Sierra, Pozo de la Nieve, 1, Olmedo (Valladolid), 1966-67.

3.221/71—José Pérez Olivar, Huertas, 16 ó Artesanía, 4, Valladolid, 1968-69.

Y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido el presente en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Patricio Pemán Medina.

3.649

MINISTERIO DEL EJERCITO

Diario Oficial n.º 219

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo de los mozos pertenecientes al remplazo de 1972 y agregados al mismo

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al remplazo de 1972 y agregados al mismo que por haber sido clasificados «Útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1973, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Lunes, 6 de noviembre de 1972: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 13 del mismo mes las reclamaciones que formulen los mozos, y rectificar, si procede, los posibles errores.

Lunes, 13 de noviembre de 1972: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas, hasta la fecha del sorteo.

Domingo, 19 de noviembre de 1972: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.),

debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual remplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("B. O. del Estado" número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1970 (D. O. número 93).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. Se formará una lista numerada por fechas de nacimiento y, de coincidir éstas, por orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos "Útiles para el Servicio Militar" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos.

2.3.1. Para los pertenecientes al remplazo de 1972:

2.3.1.1. Los comprendidos en los grupos b), c), d) y e) del artículo 270 del R. S. M.

2.3.1.2. Las excepciones previstas en el artículo 459 y las que el Gobierno por Decreto determine, de los pertenecientes al grupo a) del artículo 270, todos del R. S. M.

2.3.1.3. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o de la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.3.2. Para los pertenecientes al remplazo de 1969 y anteriores al mismo les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3 de la Orden de Sorteo en las Cajas de Recluta, del personal perteneciente al remplazo de 1969 (Diario Oficial número 233, de 1969), pudiendo, igualmente, acogerse a lo establecido para los pertenecientes al remplazo de 1972, con arreglo a la 5.ª Disposición transitoria de la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que, perteneciendo a estos remplazos, soliciten voluntariamente prestar su servicio militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sahara,

acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (artículo 474 del R. S. M.)

2.4. A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal por fecha de nacimiento y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.

2.5. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

2.6. Los mozos del contingente, clasificados "Útiles para el Servicio Militar", que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de este Ejército, serán declarados "excedentes del contingente".

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta se hará por sorteo.

Por el E. M. C. se dictarán las normas para ello, así como las complementarias sobre incorporación a los C. I. R. s. en caso de no serles concedida la exención del Servicio Militar activo.

2.7. Los mozos pertenecientes al remplazo de 1969 y anteriores al mismo que hubieran sido clasificados "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente se regirán por las siguientes normas:

2.7.1. Serán incluidos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3 para los mozos "Útiles para el Servicio Militar", siendo expuesta en las mismas fechas que se han consignado para estos últimos.

2.7.2. A los que no hubiesen sido incluidos en dichas listas por causas

imprevistas y les corresponda incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar, a continuación del efectuado para los clasificados "Útiles para el Servicio Militar".

2.7.3. No serán afectados a los cupos de Marina y Aire ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

2.7.4. El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en la situación de servicio eventual y sin derecho al disfrute de haber.

3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del remplazo de 1972 y agregados al mismo "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C. I. R. s. se inicien a partir del día 15 de enero de 1973 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 15 de abril de 1973 para los incluidos en el segundo; a partir del día 15 de julio de 1973 para los incluidos en el tercero, y del 15 de octubre del citado año para las incluidos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas

para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de septiembre de 1972.
CASTAÑON DE MENA.

3.609

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Moisés Martín Vaquero, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento con destino a estancia de vehículos, en calle Compostela (entre Puente la Reina y río Esgueva); por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 19 de septiembre de 1972.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

3.565—3.157

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para adquisición de un inmueble con destino a vivienda del secretario, instalaciones y mejoras en el mismo; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quin-

ce días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laguna de Duero, 28 de septiembre de 1972.—El alcalde, Pedro González.

3.631—3.158

VILLANUBLA

Se expone al público, por plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones, expediente número 2-1972 sobre modificación de créditos de gastos en presupuesto ordinario vigente, con cargo a superávit en liquidación de anterior.

Villanubla, 2 de octubre de 1972.—El alcalde (ilegible).

3.647—3.159

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Juan Francisco García Sánchez, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 74 de registro de 1970, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la Entidad «Pablo Granada, S. R. C.—Granado y Fernández», Maquinaria Agrícola de Medina de Rioseco, contra don Honorato Rodríguez Peña, mayor de edad, propietario y vecino de Manzanillo (Valladolid), sobre reclamación de pese-

tas 34.394 de principal y cantidad presupuestada para intereses y costas y en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la propiedad de dicho demandado las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de dicha localidad de Manzanillo:

1. Una tierra al pago de las Bodegas, de 11 áreas y 2 centiáreas; linda al Norte, con camino; Sur arroyo; Este, tierra de Francisco Gómez, y Oeste, de Mariano Alonso. Polígono 8, parcela 5; valorada pericialmente en cuatro mil pesetas.

2. Tierra al pago de los Bales, de 2 hectáreas, 54 áreas y 46 centiáreas; linda al Norte, con Gonzalo Arranz; Sur, Antonio Arranz; Este, con reguero, y Oeste, de Anastasio Velasco. Polígono 12, parcelas 166 y 164; tasada pericialmente en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

3. Tierra de secano al pago de Los Abales, de 44 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, con Antonio Arranz; Sur, José Arranz; Este, de Jacinto Arranz, y Oeste, de Daniel Peña. Polígono 12, parcela 169; justipreciada pericialmente en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

4. Una cerca de secano al pago de Los Palomares, sita en la calle Real, de 5 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, con calle Real; Sur, con calle de la Calleja; Este, servidumbre de paso del Salegar, y Oeste, con finca de herederos de Tomás Rodríguez. Polígono 8, parcela 145; valorada pericialmente en cuatro mil pesetas.

En meritados autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta judicial por término de veinte días hábiles las fincas anteriormente descritas, habiéndose señalado para el acto de dicha subasta el día diez de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento públi-

co destinado al efecto, una cantidad que no sea inferior al diez por ciento del tipo de tasación por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación, pudiéndose licitar en calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse el precio del remate a su extinción.

4.^a Que los títulos de propiedad de dichas fincas embargadas no han sido suplidos y que obra en los autos la certificación de cargas y gravámenes así como la de inscripción del Registro de la Propiedad de Peñafiel, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes para la licitación.

Dado en la ciudad de Medina de Ríoseco, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Juan Francisco García Sánchez.—El oficial en funciones de secretario, Carmen Fuertes.

3.637—3.160

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por Henar Tardón y otras, contra don José A. Gil Redondo, por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

1. Tres sillones metálicos, tapizados skai, uno giratorio y dos fijos; tasados en 5.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, portátil, marca «Hispano Olivetti», modelo Pluma 22; tasada en 1.500 pts.

3. Diez mesas exagonales, de madera, 60 sillas y 17 mesas-pupitres con 22 sillas de madera; tasadas en 17.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de don José Antonio Gil Redondo, y se venden para pagar a Henar Tardón Gutiérrez y otros la cantidad de 76.600 pesetas de principal, más 16.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 26 de octubre próximo, a las doce horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 7 de noviembre, a las doce horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre próximo, a las doce horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley, previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder de doña Celsa Sanz Pérez, estando estos ubicados en la calle Trepador, s/n., Valladolid, siendo depositario de los mismos doña Celsa Sanz Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero. Siendo el presente edicto de notificación en forma al deudor por encontrarse éste en ignorado paradero.

Y a los efectos oportunos, y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a dos de octubre de mil

novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.^o B.^o: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

3.676—3.161

Agencia Ejecutiva de Mayorga de Campos

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador municipal y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Mayorga de Campos.

Hago saber: Que a tenor del apartado 7 del art. 99 del Reglamento de Recaudación, y por darse la circunstancia en los señores que a continuación se relacionan, de la ignorancia de sus domicilios así como la de sus herederos, por la presente se ponen en su conocimiento que se encuentran incursos en procedimiento de apremio decretado por la Alcaldía de Mayorga de Campos, con fecha veinticuatro de mayo de 1972.

Lo que se hace constar por medio de edicto en la Alcaldía de Mayorga y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los deudores a los que se notifica por el presente son: Herederos de Santos Juanes García, Manuel Martín García y otro, y Vicente Redondo del Amo.

Valladolid, 4 de octubre de 1972.

3.697

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villavaquerín

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad, el padrón de contribuyentes por derramas de policía rural, correspondiente al año actual, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Villavaquerín, 20 de septiembre de 1972.—El presidente, José María Marcos.

3.675—3.162

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL